



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 19 de Abril de 2010 Núm. 16

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas,
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 379.- Que reforma el Artículo 5, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 380.- Que autoriza a los Municipios que se indican en el presente para contratar financiamiento con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, hasta por un monto total, en su conjunto, de \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a ser destinados a operaciones de inversión pública productiva. Al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para contratar financiamiento hasta por un monto total de \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de instrumentos en el Mercado Nacional o la celebración de créditos con Entidades Financieras Mexicanas; a ser destinados para constituirse en acreedor de los Municipios que se indican para que estos a su vez lleven a cabo operaciones de inversión pública productiva y al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que se constituya en Obligado Solidario de los Financiamientos que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, otorgue a los Municipios a bien de los financiamientos que se otorguen al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; a afectar, comprometer y/o ceder, irrevocablemente, el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje suficiente y necesario de las participa-

ciones Federales que le correspondan; a constituir los Fideicomisos irrevocables de Administración, pago, inversión y/o garantía que sean necesarios; o adherirse a Fideicomisos previamente constituidos, con carácter de Fideicomitente y/o Fideicomisario, así como constituir cualquier otro mecanismo bajo cualquier otra modalidad o forma para esos efectos; para celebrar convenios con los Municipios y/o con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en relación con las afectaciones irrevocables que se lleven a cabo; para participar en las afectaciones irrevocables que lleven a cabo los Municipios en términos del presente.

Págs. 5 - 21

Decreto Núm. 381.- Que modifica la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Págs. 22 - 26

Decreto Núm. 382.- Que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

Págs. 27 - 30

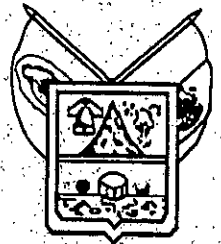
Decreto Núm. 384.- Que reforma y adiciona las Leyes de Ingresos para los Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que se indican en el Proemio del presente Decreto, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010.

Págs. 31 - 58



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 381

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010**, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **185/2010**.
- 3.- Con fecha trece de abril del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reunión de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Segundo.- Que mediante Decreto Número 228, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de Diciembre de 2009, se dio a conocer la aprobación que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo efectuara de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2010. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$22,082,775,352 (Veintidós mil ochenta y dos millones, setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercero.- Que una vez superados los momentos más difíciles de la etapa recesiva que recientemente se vivió en el país, con sus consiguientes impactos negativos en todos los ámbitos de gobierno, especialmente el municipal, existen hoy día condiciones dentro del mercado financiero que hacen propicia su reactivación a través de la contratación de

financiamientos que permitan en lo general, contribuir en dinamizar la economía y en lo particular, concretar en los municipios obras y acciones de gran impacto que beneficien a su población no solo para los fines de la coyuntura económica sino para sentar las bases para un desarrollo sano y sustentable.

Cuarto.- Que derivado de las dificultades económicas vividas durante 2009, los ingresos de los Municipios se tradujeron en un volumen de recursos insuficiente para atender las necesidades de infraestructura básica para el desarrollo de los Municipios, por lo que estos últimos a través de la aprobación de sus Ayuntamientos consideran inaplazable la realización de obras y acciones públicas que permitan dar respuesta a las necesidades más sentidas de su población.

Quinto.- Que en los términos del párrafo segundo del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde al Ejecutivo del Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente solicitar al Congreso la reforma o adición de la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado y en su caso, de las entidades de la administración pública paraestatal en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Sexto.- Que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo contratará con entidades financieras mexicanas un financiamiento con objeto de obtener los recursos que le permitan, a su vez, financiar a 60 Municipios para que éstos lleven a cabo operaciones de inversión pública productiva. Entre otras, la fuente de pago principal de los financiamientos que se otorguen a los Municipios estará constituida por un porcentaje suficiente y necesario de las aportaciones que les corresponden del Fondo de Infraestructura Social Municipal, para lo cual los derechos e ingresos derivados de esas aportaciones serán cedidos y aportados irrevocablemente a un fideicomiso de administración y pago. Por su parte, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo aportará y cederá irrevocablemente al mencionado fideicomiso, sus derechos como acreditante bajo los financiamientos que otorgue a los Municipios, como fuente de pago del financiamiento que le otorguen las entidades financieras mexicanas.

El financiamiento que obtenga el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, así como los financiamientos que otorgue a cada uno de los Municipios tendrán una fecha de vencimiento que no excederá del 31 de diciembre de 2011.

Séptimo.- Que el Gobierno del Estado fungirá como obligado solidario de los municipios respecto de los financiamientos que les otorgue el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para lo cual, además, aportará irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado. Por ende, los financiamientos señalados, constituyen deuda pública contingente para el Estado, razón que motiva a este último a informar de los montos de endeudamiento que los Municipios contratarán en el Ejercicio Fiscal 2010.

En virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

ARTÍCULO ÚNICO.- Del Artículo 1, se modifica la fracción VII y se adiciona el Artículo 11 al Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

I.- al VI.-

VII.- TODO LO ANTERIOR SIGNIFICA UN TOTAL ESTIMADO POR CONCEPTOS POR

LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

Concepto	Monto (Pesos)
INGRESOS PROPIOS	855,801,779
Impuestos Estatales	609,641,264
Impuesto Sobre Nóminas	377,788,838
Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	3,545,790
Impuesto sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se realicen entre particulares	11,610,891
Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos	31,563,206
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	1,042,272
Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F. del Estado	180,084,880
Impuesto sobre Honorarios y Otras Actividades Lucrativas	4,005,387
Derechos	206,702,599
Secretaría de Gobierno	85,448,595
Secretaría de Finanzas	82,325,150
Secretaría de Administración	313,500
Secretaría de Seguridad Pública	33,555,663
Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos	1,255,991
Secretaría de Contraloría	493,220
Procuraduría General de Justicia	1,310,480
Secretaría de Desarrollo Social	2,000,000
Productos	14,702,551
Venta de bienes	550,000
Intereses sobre valores	11,432,150
Arrendamiento de bienes inmuebles	2,720,401
Aprovechamientos	19,360,085
Multas	3,682,320
Recargos	15,325,765
Honorarios y Gastos de Ejecución	352,000
Ingresos Extraordinarios	5,395,280
PARTICIPACIONES FEDERALES	6,146,703,550
Fondo General de Participaciones	5,425,000,000
Fondo de Fomento Municipal	721,703,550
INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	952,507,827
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	81,288,130
Impuesto Sobre Tenencia	223,537,112
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	45,854,613
IEPS sobre gasolina	495,331,543
Incentivos Económicos	106,496,429
a).- Fiscalización	25,115,708
b).- Créditos Fiscales	7,000,000
c).- Régimen de Pequeños Contribuyentes	50,250,213
d).- Régimen de Intermedios	6,728,508
e).- Enajenación de Bienes Inmuebles	17,052,000
f).- Multas Federales no Fiscales	350,000
INGRESOS POR CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION	12,679,491,084
Educación Básica y Normal (FAEB)	7,495,780,275

Servicios de Salud (FASSA)	1,777,297,528
Infraestructura Social (FAIS)	1,350,500,000
a).- Municipal	1,186,819,400
b).- Estatal	163,680,600
Fortalecimientos a Municipios (FORTAMUN)	954,800,000
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	323,737,740
a).- Asistencia social	171,900,000
b).- Infraestructura básica	87,736,050
c).- Infraestructura superior	64,101,690
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	96,975,541
a).- Educación Tecnológica	41,611,998
b).- Educación de Adultos	55,363,543
Seguridad Pública (FASP)	174,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	506,400,000
INGRESOS PROVENIENTES DEL SECTOR PARAESTATAL	875,994,815
Derechos Organismos Descentralizados	744,065,792
Productos Organismos Descentralizados	43,395,982
Aprovechamientos Organismos Descentralizados	88,533,041
OTROS INGRESOS FEDERALES	201,820,000
Fondo de Compensación	0
Fondo de Fiscalización	201,820,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0
Crédito	370,456,297
T O T A L	22,082,775,352

ARTÍCULO 11.- La transferencia de recursos a los Municipios con motivo de los financiamientos que les otorgue el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo queda contemplada dentro del Ramo 23 "Transferencia de Recursos a Municipios" del Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

En caso de que el Congreso del Estado en la revisión y aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios involucrados en el presente financiamiento, no aprobara un monto específico para cualquier Ejercicio Fiscal comprometido, se entenderá que continuará vigente el monto aprobado en el año inmediato anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALMAQUI GARCÍA CRAVIOTO.

SECRETARIA

DIP. AMALIA VALENCIA LUCIO.

cdv'.

SECRETARIO

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA
CHÁVEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG